

INFORME AUDIENCIA INICIAL POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA // RAD: 2020-00131 // MARIA CECILIA DÍAZ BOLAÑOS Y OTROS vs HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E. // JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO DE CALI // FECHA DE PRUEBAS SE FIJARÁ EN ESTADOS

Jorge Luis Bermúdez Rojas <jbermudez@gha.com.co>

Mar 12/12/2023 19:39

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Kevin Nicolas Nuñez Giraldo <knunez@gha.com.co>; Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>
CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Buenas tardes estimados,

Amablemente me permito informar que hoy 12 de diciembre de 2023 a las 11:00 am, asistí en representación de la Aseguradora Solidaria de Colombia a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA dentro del siguiente proceso:

JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 760013333002-2020-00131-00

DEMANDANTE: MARIA CECILIA DÍAZ BOLAÑOS Y OTROS

DEMANDADO: HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E.

LLAMADO EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

CASE:

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES: Comparecieron los apoderados de: de la parte demandante, del Hospital Raúl Orejuela Bueno, del Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E., de Bladimir Quiñones, el suscrito y el representante del ministerio público.

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: Se me reconoció personería como apoderado sustituto en representación de Aseguradora Solidarias de Colombia.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO: Se advirtió la nulidad por falta de traslado de las excepciones formuladas en la contestación del llamamiento en garantía formulado por el Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E., sin embargo, el despacho pregunta a las partes si desean pronunciarse al respecto y conceder los 3 días que indica la norma. Las partes manifiestan no tener ningún pronunciamiento. Se continuó la audiencia.

4. FIJACIÓN LITIGIO:

“Las pretensiones van en caminadas a que se declare administrativa y patrimonialmente responsable de los perjuicios materiales e inmateriales por la grave alteración en las condiciones de existencia de los demandantes en razón al fallecimiento por shock hipovolémico de la señora Yolanda Zambrano Díaz por los hechos ocurridos el 04 de agosto del año 2018. Teniendo en cuenta las excepciones formuladas por las. Siendo este el objeto del debate, si existe o no responsabilidad de uno o de alguno de los llamados en garantía.

El problema jurídico: Resolver si existe o no existe responsabilidad de todos, algunos o de ninguna de las partes en este proceso”

5. EXCEPCIONES PREVIAS: No se presentaron previas, las demás se resolverán de fondo en sentencia.

6. CONCILIACIÓN: Las partes demandadas no presentan fórmula de arreglo. Se declara fracasada esta etapa.

7. DECRETO DE PRUEBAS: Se decretan todas las documentales que fueron allegadas por las partes.

PARTE DEMANDANTE:

SE ACCEDE: Oficio al HUV para que se remita copia íntegra del protocolo de necropsia, oficio para obtener registros civiles, Testimonial de Lorena Vidal Martínez y María Griselda Díaz Bolaños,

SE NIEGA: Oficio al Hospital Raúl Orejuela Bueno

HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO:

SE ACCEDE: Testimonio de Bladimir Quiñones. Prueba por informe pericial medicina legal concepto de la atención brindada.

SE NIEGA: Testimoniales a los médicos que atendieron a la paciente. Testimonio de la doctora Blanca Fernández

BLADIMIR QUIÑONES: No solicitó pruebas.

ASEGURADORA SOLIDARIA:

SE ACCEDE: Interrogatorio de parte a los demandantes.

SE NIEGA: Testimonio de la Dra. Kelly y la ratificación de documentos.

JUAN DAVID GUTIERREZ: No contestó la demanda.

HOSPITAL BENJAMÍN GASCA:

SE ACCEDE: Pericial a medicina legal para que emita concepto de la atención.

SE NIEGA: Testimoniales a los médicos se niegan por ser imparciales. Prueba de oficio a Bladimir Quiñones y al cuerpo de Bomberos.

RECURSOS:

SOLIDARIA: Se interpone recurso de reposición y en subsidio apelación frente a la negativa a decretar el testimonio de la Dra. Kelly.

HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO: Interpuso recurso de apelación frente a la negativa del despacho a decretar las pruebas testimoniales de los médicos.

HOSPITAL BENJAMÍN GASCA: Interpuso recurso de apelación frente a la negativa del despacho a decretar las pruebas testimoniales de los médicos.

En despacho no repone el auto y concede los recursos de apelación en efecto devolutivo.

[@Daniela Aguilera](#): Teniendo en cuenta lo anterior, por favor agregar el proceso en revisión del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

8. FIJACIÓN AUDIENCIA PRUEBAS: Se fijará fecha de audiencia en estados.

Culminó la diligencia a las 12:15 pm. Aun no se ha enviado, ni cargado en SAMAI el acta de la diligencia.

La contingencia se mantiene para ambas vinculaciones como REMOTA. En atención a la falta de cobertura temporal, ya que las pólizas fueron pactadas bajo la cláusula Claims Made y la reclamación ocurrió fuera de la vigencia.

El expediente digital puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin02cli_notificacionesrj_gov_co/EmZkyrcEmzxEho65uDGIG50BTPIINyNFxsKCNil2nAXjfg?e=0xzePA

Tiempo análisis del caso, remisión poder: 1 hora aprox.

Duración de la audiencia: 1 y 15 minutos.

Tiempo empleado para este informe: 1 hora aprox.

Total: 3 y 15 minutos.

[@Informes GHA](#): De manera muy respetuosa informo que la Dra. Kennie Lorena solicito ser asignada a las subsiguientes audiencias de pruebas en este proceso, razón por la cual la cito para su conocimiento [@Kennie Lorena García Madrid](#)

[@CAD GHA](#): Por favor subir este correo, previa conversión en PDF a Case.

[@Kevin Nicolas Nuñez Giraldo](#): Por favor, estar pendiente de la fijación de la audiencia de pruebas en estados, conseguir el acta y la grabación de la audiencia.

Muchas gracias a todos por su amable colaboración.

Cordialmente,

JORGE LUIS BERMÚDEZ ROJAS**ABOGADO JUNIOR****DERECHO PÚBLICO**

+57 3165220561

jbermudez@gha.com.co

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.